

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez paso escrito del señor VALENTINO FRANCO ESCOBAR, en calidad de representante legal y promotor de V.F. FRANCO ESCOBAR S.A.S., quien solicita el levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos dentro del proceso Ejecutivo Rad 2014-00067. Provea

Cali, 10 de mayo de 2021.

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.

AUTO INTERLOCUTORIO #764 Rad 2014-00067  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito del señor VALENTINO FRANCO ESCOBAR, en calidad de representante legal y promotor de la sociedad V.F. FRANCO ESCOBAR S.A.S. solicita el levantamiento de la medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales a su favor, dentro del proceso ejecutivo propuesto por DATECSA S.A en virtud al acuerdo extrajudicial de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, mediante acta de audiencia # 620-000020 del 9 de abril de 2019.

Al revisar el módulo de Registro de Actuaciones de Siglo XXI, se encontró que el proceso de conformidad al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 del C.S.J. se remitió a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, y le correspondió por reparto del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se encuentran dos depósitos consignados dentro del proceso Ejecutivo con Rad 2014-00067, que no se ha realizado su conversión al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se ordena la conversión de los depósitos judiciales al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a quien le corresponde resolver la solicitud realizada por el señor VALENTINO FRANCO ESCOBAR del levantamiento de las medidas cautelares y el pago de los depósitos judiciales, en consecuencia el Juzgado

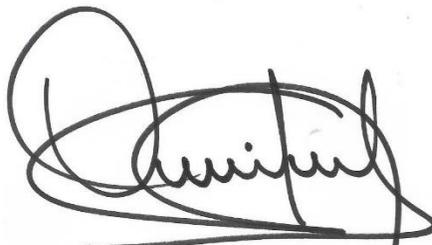
R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del despacho, dentro del Ejecutivo con Rad 2014-00067 a la cuenta de la OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI, para que se incorporen al proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de las medidas y pago de depósitos judiciales, por encontrarse el proceso en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNCIIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **069** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **14-05-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez